



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá –Cundinamarca*

**CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MIN01PS11-12**

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución N° 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma denominada **PORTES DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con el NIT No. 830.006.177-3, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., No. R034784402 del 17 de mayo de 2012, domiciliada en la calle 16 F No. 97-66, teléfono: 826-75-21/73-04, teléfono celular 311-226-54-04/313-870-07-01, en la ciudad de Bogotá D.C., e-mail: v.portes@hotmail.com,/infor@portesdecolombia.com, representada legalmente por el señor **ERNESTO MANCIPE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.345.137 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal, con capacidad para celebrar o ejecutar todos contratos, sin límite de cuantía, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que corresponde al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** garantizar el funcionamiento de los bienes a cargo de los Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **2.** Que es necesario contratar el servicio para el envío de elementos (útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de cómputo), con el objeto de atender los requerimientos por parte de los despachos judiciales de Cundinamarca y Leticia a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **3.** Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad, según da cuenta, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31212 de fecha 18 de mayo de 2012, expedido por el Profesional que cumple las funciones de Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca **4.** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, dio apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 030 de 2012 y la publicación de la misma en el portal único de contratación

www.contratos.gov.co, la cartelera de la entidad y en la página web www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el 22 y el 28 de mayo de 2012. **5.** Que mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 030 de 2012, se invitó a cotizar el objeto contractual que comprende, el envío de elementos (útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de cómputo), con el objeto de atender los requerimientos por parte de los despachos judiciales de Cundinamarca y Leticia a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional. **6.** Que el día 28 de mayo de 2012, se dio cierre al proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 030 de 2012, habiendo participado para dicho proceso de selección, las firmas **TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.**, radicado No. 01637 del 28 de mayo de 2012 y **PORTES DE COLOMBIA LTDA.**, radicado No. 01638 del 28 de mayo de 2012. **8.** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar en nombre de la Nación–Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá–Cundinamarca, el envío de elementos (útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de cómputo), con el objeto de atender los requerimientos por parte de los despachos judiciales de Cundinamarca y Leticia a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Destinos de los envíos de los elementos que requiere la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá–Cundinamarca:.....

Ítem	Descripción del servicio (Envío de útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de cómputo)	Unidad de medida	Valor de 1 a 30 kilos
MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA			
1	AGUA DE DIOS	Kilo	\$ 28,500.00
2	ANAPOIMA	Kilo	\$ 28,500.00
3	ANOLAIMA	Kilo	\$ 28,500.00
4	APULO	Kilo	\$ 28,500.00
5	ARBELAEZ	Kilo	\$ 28,500.00
6	BOJACA	Kilo	\$ 28,500.00
7	CABRERA	Kilo	\$ 28,500.00
8	CACHIPAY	Kilo	\$ 28,500.00
9	CAJICA	Kilo	\$ 18,000.00
10	CAPARRAPI	Kilo	\$ 28,500.00
11	CAQUEZA	Kilo	\$ 26,000.00
12	CARMEN DE CARUPA	Kilo	\$ 28,500.00
13	CHIA	Kilo	\$ 18,000.00
14	CHIPAQUE	Kilo	\$ 28,500.00
15	CHOACHI	Kilo	\$ 28,500.00
16	CHOCONTA	Kilo	\$ 28,500.00
17	COTA	Kilo	\$ 18,000.00

Ítem	Descripción del servicio (Envío de útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de computo)	Unidad de medida	Valor de 1 a 30 kilos
MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA			
18	CUCUNUBA	Kilo	\$ 26,000.00
19	EL COLEGIO	Kilo	\$ 28,500.00
20	EL PENON	Kilo	\$ 26,000.00
21	FACATATIVA	Kilo	\$ 18,000.00
22	FOMEQUE	Kilo	\$ 26,000.00
23	FOSCA	Kilo	\$ 26,000.00
24	FUNZA	Kilo	\$ 18,000.00
25	FUQUENE	Kilo	\$ 26,000.00
26	FUSAGASUGA	Kilo	\$ 26,000.00
27	GACHALA	Kilo	\$ 26,000.00
28	GACHETA	Kilo	\$ 26,000.00
29	GAMA	Kilo	\$ 26,000.00
30	GIRARDOT	Kilo	\$ 26,000.00
31	GRANADA	Kilo	\$ 28,000.00
32	GUACHETA	Kilo	\$ 28,500.00
33	GUADUAS	Kilo	\$ 28,000.00
34	GUASCA	Kilo	\$ 26,000.00
35	GUATAQUI	Kilo	\$ 26,000.00
36	GUATAVITA	Kilo	\$ 26,000.00
37	GUAYABAL DE SIQUIMA	Kilo	\$ 28,500.00
38	GUTIERREZ	Kilo	\$ 28,500.00
39	JUNIN	Kilo	\$ 26,000.00
40	LA CALERA	Kilo	\$ 26,000.00
41	LA MESA	Kilo	\$ 28,000.00
42	LA PALMA	Kilo	\$ 26,000.00
43	LA PEÑA	Kilo	\$ 28,500.00
44	LA VEGA	Kilo	\$ 26,000.00
45	LENGUAZAQUE	Kilo	\$ 26,000.00
46	MACHETA	Kilo	\$ 26,000.00
47	MADRID	Kilo	\$ 18,000.00
48	MANTA	Kilo	\$ 26,000.00
49	MOSQUERA	Kilo	\$ 18,000.00
50	NEMOCON	Kilo	\$ 26,000.00
51	NILO	Kilo	\$ 26,000.00
52	NOCAIMA	Kilo	\$ 26,000.00
53	PACHO	Kilo	\$ 26,000.00

Ítem	Descripción del servicio (Envío de útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de computo)	Unidad de medida	Valor de 1 a 30 kilos
MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA			
54	PAIME	Kilo	\$ 26,000.00
55	PANDI	Kilo	\$ 26,000.00
56	PASCA	Kilo	\$ 28,500.00
57	PULI	Kilo	\$ 28,500.00
58	QUEBRADANEGRA	Kilo	\$ 28,500.00
59	QUETAME	Kilo	\$ 26,000.00
60	QUIPILE	Kilo	\$ 28,500.00
61	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Kilo	\$ 26,000.00
62	SAN BERNARDO	Kilo	\$ 28,500.00
63	SAN FRANCISCO	Kilo	\$ 26,000.00
64	SAN JUAN DE RIOSECO	Kilo	\$ 35,000.00
65	SASAIMA	Kilo	\$ 28,500.00
66	SIBATE	Kilo	\$ 18,000.00
67	SILVANIA	Kilo	\$ 26,000.00
68	SIMIJACA	Kilo	\$ 26,000.00
69	SOACHA	Kilo	\$ 18,000.00
70	SOPO	Kilo	\$ 18,000.00
71	SUBACHOQUE	Kilo	\$ 28,500.00
72	SUESCA	Kilo	\$ 26,000.00
73	SUPATA	Kilo	\$ 26,000.00
74	TABIO	Kilo	\$ 18,000.00
75	TAUSA	Kilo	\$ 26,000.00
76	TENA	Kilo	\$ 26,000.00
77	TENJO	Kilo	\$ 18,000.00
78	TIBIRITA	Kilo	\$ 28,500.00
79	TOCAIMA	Kilo	\$ 28,500.00
80	TOCANCIPA	Kilo	\$ 18,000.00
81	UBALA	Kilo	\$ 28,500.00
82	UBATE	Kilo	\$ 18,000.00
83	UNE	Kilo	\$ 26,000.00
84	UTICA	Kilo	\$ 26,000.00
85	VENECIA	Kilo	\$ 26,000.00
86	VERGARA	Kilo	\$ 28,500.00
87	VIANI	Kilo	\$ 28,500.00
88	VILLAGOMEZ	Kilo	\$ 28,500.00
89	VILLAPINZON	Kilo	\$ 28,500.00

Ítem	Descripción del servicio (Envío de útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de computo)	Unidad de medida	Valor de 1 a 30 kilos
MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA			
90	VILLETA	Kilo	\$ 26,000.00
91	VIOTA	Kilo	\$ 26,000.00
92	YACOPI	Kilo	\$ 28,500.00
93	ZIPACON	Kilo	\$ 26,000.00
94	ZIPAQUIRA	Kilo	\$ 18,000.00
AMAZONAS			
1	LETICIA	Kilo	\$ 65,000.00
2	PUERTO NARIÑO	Kilo	\$ 85,000.00

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:.....

A) Prestar el servicio contratado de acuerdo a las instrucciones que reciba previamente del supervisor del Contrato y al pliego de condiciones que fueron objeto de contratación.....

B) Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad.....

C) Cumplir con los servicios descritos y aprobados en la oferta presentada a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, bajo el radicado No. 01276 del 26 de mayo de 2012.....

D) Efectuar el envío de elementos (útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de cómputo), con el objeto de atender los requerimientos por parte de los despachos judiciales de Cundinamarca y Leticia a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

E) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato dentro del término de dos horas.....

F) En el momento que esta entidad requiera realizar el envío de algunos elementos a un destino que no se encuentre contemplado en el presente contrato y en la invitación No. 030, se tomará el valor del municipio que quede más cercano a este.....

G) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL: Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, Decretos Reglamentarios y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el

País. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados.....

PARÁGRAFO: Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno.....

CLÁUSULA CUARTA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, por medio de **PEDRO ANTONIO QUINTERO**, Asistente Administrativo o quien haga sus veces, para:.....

- A)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato.....
- B)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.....
- C)** Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz de servicio referido.....
- D)** Coordinar el pago del valor del presente contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio a la firma **PORTES DE COLOMBIA LTDA.**, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.....
- E)** Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al periodo y servicio prestado.....
- F)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

CLÁUSULA QUINTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS (\$7.089.012,00) M/CTE. sin I.V.A., incluido seguro**.....

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, cancelará al contratista mediante **MENSUALIDADES VENCIDAS**, de acuerdo a los trabajos que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.P, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor asignado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.....

PARÁGRAFO SEGUNDO: El retardo u omisión por parte del CONSEJO SUPERIOR en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o incumplimiento del CONTRATISTA o cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia del CONSEJO SUPERIOR a ejercitarlo, ni como aceptación de las

circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso los pagos del presente contrato quedan sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31212 de fecha 18 de mayo de 2012, expedido por el Profesional que cumple las funciones de Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de esta Dirección Ejecutiva Seccional, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-08-001 Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá, concepto “Embalaje y Acarreo” recurso 10, rubro A-2-0-4-6-3, el cual se afectara totalmente por valor de SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS (\$7.089.012,00) M/CTE. sin I.V.A., incluido seguro, de la actual vigencia fiscal del presupuesto de la Rama Judicial de 2012.....

CLÁUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de los elementos, se efectuará en los despachos judiciales de Cundinamarca y Leticia (Amazonas) de conformidad con las indicaciones del supervisor designado:..... El plazo de ejecución para el presente contrato, será de siete (7) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.....

CLÁUSULA NOVENA.- AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de

las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el párrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes, registrado presupuestalmente. Este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:.....

a) El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.....

b) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre.....

c) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el

cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe.....

d) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento.....

e) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.....

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios previos de conveniencia y oportunidad, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31212 de fecha 18 de mayo de 2012, la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 030 de 2012, las ofertas **TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.**, radicado No. 01637 del 28 de mayo de 2012 y **PORTES DE COLOMBIA LTDA.**, radicado No. 01638 del 28 de mayo

Página 10 de 10 del Contrato Menor Cuantía de Compraventa No. MIN01PS11-12

de 2012. Documentos estos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

La dirección para Notificaciones es calle 16 F No. 97-66, teléfono: 826-75-21/76-83/73-04, teléfono celular 311-226-54-04/313-870-07-01, e-mail: v.portes@hotmail.com/infoportesdecolombia.com, en la ciudad de Bogotá D.C.....

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EL CONTRATISTA

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ

Director Ejecutivo Seccional
NIT N° 800.165.862-2

PORTES DE COLOMBIA LTDA.

NIT No. 830.006.177-3
ERNESTO MANCIPO ORTIZ
c.c. No. 79.345.137 de Bogotá

CVM/O. Lucía G.